

XXII Congreso Argentino de Derecho Internacional
Argentina y su proyección latinoamericana, en el Bicentenario de la Revolución de Mayo

Tema: Sobre Argentina y su proyección latinoamericana a través de los convenios multilaterales y bilaterales de cultura y educación.

María Alejandra Larrea^{1*}

Los primeros tratados internacionales sobre materia educativa remontan al final del siglo XIX, cuando las Naciones Sudamericanas trazaban sus perfiles, muchas o todas en contraste con sus idiosincrasias históricas, muchas bajo lemas positivistas y, en todos los casos, liberales, aunque las libertades políticas fueren restringidas a los círculos económicamente dominantes.

En 1889, los países sudamericanos suscribieron un *Convenio sobre ejercicio de profesiones liberales*², en la ciudad de Montevideo. Argentina había sido y seguiría siendo, por casi un siglo, remisa a estrechar relaciones y compromisos con naciones no europeas; sin embargo ratificó en breve el Convenio (Ley 3192 del 11 de diciembre de 1894), porque la sencillez de su articulado exponía una sola intención de permitir la circulación de profesionales liberales cuyos títulos hubiesen sido otorgados por alguno de los Estados signatarios y fuesen debidamente acreditados; la permisión resultaba acorde al preámbulo de la Constitución y, a la postre, no implicaba ningún riesgo para su forma cuasi latino-aislacionista. La aplicación del Convenio no implicaba confiar en ningún organismo con facultades supranacionales, ni habría inmiscución en las políticas educativas, base reconocida y privilegiada del proyecto nacional.

A partir de entonces, salvo la firma de una Convención ratificatoria en 1939³, se dieron pocos acuerdos de intercambio intelectual y cultural, los más sobre asuntos puntuales que fueron, a la postre, reemplazados por los que seguidamente veremos.

^{1*} Abogada. Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra B de Historia Constitucional Argentina de la Facultad de Derecho de la UNR. Integrante de los proyectos de investigación del Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales de la misma Facultad.

² El texto, de seis artículos, puede consultarse en la página de la legislatura del Uruguay, <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/tratados/trat02207-6.htm>

³ Al Convenio siguió, esta vez bajo la égida de la restauración conservadora pero ya en su etapa de intervención económica, una Convención que ratificó, también de modo muy escueto, los términos de aquel. Esto fue en 1939, pero curiosamente recién fue internalizado por el Decreto Ley N° 468 del 18 de enero de 1963.

Durante las décadas de 1950 y 1960, la similitud de los procesos económicos y sociales seguidos en gran parte de América Latina y, sobre todo, la perspectiva continentalista que esas nuevas vertientes exigían, dio inicio a las relaciones internacionales argentinas en su rama de política educativa y cultural.

La Segunda Guerra Mundial significó para nuestros países, entre otros, un despegue de los modelos de industrialización que hasta entonces no solo no se habían planteado como posibilidad, sino que se habían rechazado en orden al elegido de manera unánime en toda América del Sur. Hasta entonces, la producción del suelo y la exportación de sus frutos, había originado el crecimiento de sectores comúnmente minoritarios que detentaron no solo los medios de producción mayoritaria de la riqueza, sino el poder político, preciso a la salvaguarda de aquellos intereses.

La guerra obligó a los Estados americanos a entrometerse en el decurso de las economías que decaían y a tomar decisiones drásticas que, en otro contexto, hubieran resultado impensables: el caso de Argentina con las medidas económicas de Agustín P. Justo, resulta ejemplo claro de lo señalado, pero no dejan de ser llamativos los intentos anteriores del Brasil del primer Getulio Vargas, contando siempre con que, a nuestro entender, el Estado brasileño fue ostensiblemente menos fuerte que el Argentino.

Con mayor o menor premura, los gobiernos de facto que se impusieron en la década del 30 a 40, dieron paso a la normalidad institucional. Se impusieron, no obstante, gobiernos de corte populista criticados sobre todo por el ejercicio autoritario (cuando no autocrático) del poder y una diversamente profunda pero clara labor en dos campos particulares: el de las políticas sociales y laborales, incluyendo con prioridad a las sindicales, y el apoyo pleno a la industrialización.

La posguerra puso a esos gobiernos, y a los factores de poder económico, en la encrucijada de una nueva elección del modelo a seguir⁴. El panorama que se presentaba era el de un período de prosperidad provocada por la reconstrucción de las economías europeas, que se esperaba prolongado. Sobre todo, Europa ya en paz tendría mayor apertura a las exportaciones tradicionales de la América Latina, arrojando unos superávits en los términos de intercambio que podían ser explotados al seguir el camino trazado por la industrialización por sustitución de importaciones, con lo que el Estado transferiría, a favor de la industria, los excedentes arrojados por el comercio exterior de granos, carnes y derivados inmediatos. O bien, pasado el –entonces- ínterin de forzosa

⁴ Halperin Donghi, Tulio, *Historia Contemporánea de América Latina*, Alianza Editorial 7ma. Edición, Buenos Aires, 2008, página 444 y siguientes.

industrialización, podía retornarse al tradicional lugar en el esquema internacional, como proveedores de materias primas.

La mayor parte de los gobiernos se inclinaron por la primera opción, al hilo, al menos en principio, de los criterios de la CEPAL⁵.

Al mediar la década del 50, sin embargo, el modelo de industrialización primaria, con claro dirigismo estatal, pareció agotarse; razones varias se señalan para el caso: tecnologización insuficiente para alcanzar las calidades, las cantidades y los costos exigidos por el mercado de consumo, ampliado por las reformas sociales; también las erráticas políticas para los sectores agrícolas, que eran asimismo los encargados de sostener financieramente los nuevos proyectos económicos, por lo que pronto se pauperizó o, por lo menos, se tornó inviable el sistema. Incluso en Argentina, el gobierno populista encontró insalvables dificultades para mantener el costoso aparato del Estado dirigista, con todas sus implicancias.

Los *herederos* del movimiento, instalados en la mayor parte de los países sudamericanos previos golpes de Estado, se enrolaron en el desarrollismo.

El acento, pues, estuvo puesto en la *homogeneización estructural* –según el concepto de Aníbal Pintos–, en el *progreso tecnológico* y en la *creación de procesos de integración regional*.

En ese contexto, es indicativo que los convenios de intercambio y cooperación cultural y educativa suscriptos por Argentina tuviesen como contraparte a países del orbe del Pacto Andino de Naciones, cuyas naciones miembros suscribirían, en Cartagena de Indias en 1969, el Convenio Andrés Bello de Integración Educativa⁶.

Se celebraron, pues, convenios con la República de Perú (1959), Colombia (1964) y Ecuador (1965). Salvo el primero, que se firmó y ratificó bajo la presidencia de

⁵ Puede verse la página web de la CEPAL, capítulo de Historia del Pensamiento de la institución, http://www.eclac.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/noticias/paginas/4/13954/P13954.xml&xsl=/tpl/p18f-st.xml&base=/tpl/top-bottom_acerca.xsl. No obstante, como Halperin indica en la obra antes citada, y parece ser también claro en el contexto de los intelectuales cepalinos, el proceso seguido desde las esferas de gobierno, sobre todo en Brasil y Argentina, pierde –sobre todo a fines de los 50 y principios de los 60– el norte del independentismo en el sector de industrialización que privilegia y que encabeza el proceso, el automotriz, patrocinado por las grandes marcas internacionales. Tampoco se plegaron ninguna de las dos potencias a la reforma agraria y de redistribución de la propiedad de la tierra por la que Raúl Prebisch bregara con firmeza.

⁶ Puede verse, sobre el meritorio Convenio, la obra de Felipe Herrera, *El escenario latinoamericano y el desafío cultural. El convenio Andrés Bello*, Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, 3ra Edición, Editorial Gente Nueva, Bogotá 1989. También, en su relación con el desarrollo del Sector Educativo Mercosur, nuestro trabajo *Latinoamérica educativa: la Cultura, la Educación y las Aspiraciones Integracionistas en América Latina*, en Revista del CICSO n° 2, Sudamérica Impresos, Rosario 2004. Páginas 33 y ss.

Arturo Frondizi, los restantes fueron insertos en el ordenamiento positivo nacional por repartidores distintos y con distintos criterios que los del presidente Illia.

En 1959 se firma el primero, en Lima⁷. Dos naciones con crisis de estancamiento productivo y convulsas por la inestabilidad política, encabezados por mandatarios electos con el apoyo no oficial de partidos proscriptos: el peronismo en el caso de Argentina, el aprismo en el caso de Perú. Incluso las biografías de Manuel Prado Ugarteche y Frondizi tienen alguna similitud: ambos son los más renombrados de varios hermanos ilustres –e ilustrados.

Al igual que todos los convenios que le seguirían, con este y otros países, se asumieron compromisos de apoyar recíprocamente a las instituciones culturales que uno de los países signatarios tuviese en el otro, a enviarse libros de autores nacionales a la biblioteca nacional del otro, a disponer de espacios radiofónicos en las emisoras oficiales de uno de los países en el otro y viceversa, a subsidiar el intercambio de profesionales docentes y estudiantes y a fomentar, de manera más o menos genérica, la cultura del otro país en territorio propio.

Asimismo, todas las partes suscribientes, durante este período, eran signatarios del Convenio de Montevideo sobre reconocimiento de títulos, a lo que no obsta la existencia de cláusulas superfluas (el artículo 21 del convenio peruano, por ejemplo).

Como característica traspasada por los pragmáticos presidentes, el convenio peruano obliga a las partes a proponer un régimen de equivalencia de los estudios primarios y secundarios, completos o parciales cursados en cada país, a fin de que puedan ser continuados o completados en el otro, en igualdad de derechos con los habitantes de este último (artículo 22); hay una cortapisa lógica en la exigencia, para aquel que solicita la plaza, de conocimientos de historia, geografía y educación cívica nacional, correspondiente al grado al que se pretendía ingresar.

La impronta liberal e integracionista puede hallarse, además, en la obligación de facilitar mutuamente, la libre circulación de periódicos, revistas y publicaciones informativas, sin más reservas que el que estuviesen ajustados a los preceptos constitucionales de cada Nación.

⁷ Puede verse una versión facsimilar del Convenio Cultural y de Amistad entre la República de Perú y la República Argentina en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, [http://www.rree.gob.pe/portal/Tratados.nsf/b57222c79a152dcb052575d700512a9d/bdeb6d5194c91d6d05256e830067a647/\\$FILE/b-0660%20Convenio%20Cultural%20y%20de%20Amistad%20entre%20el%20Per%C3%BA%20y%20Argentina.pdf](http://www.rree.gob.pe/portal/Tratados.nsf/b57222c79a152dcb052575d700512a9d/bdeb6d5194c91d6d05256e830067a647/$FILE/b-0660%20Convenio%20Cultural%20y%20de%20Amistad%20entre%20el%20Per%C3%BA%20y%20Argentina.pdf). El Tratado fue reemplazado por otro de 1975 ratificado, a posteriori, por una ley de 1989.

El segundo documento fue firmado por el no siempre coherente canciller argentino de la administración del presidente Arturo Illia, Miguel Ángel Zavala Ortiz, y el canciller colombiano Fernando Gómez Martínez, de la administración de Alberto Lleras Camargo.

Colombia había superado un período (que comenzara en 1946) de guerras civiles sanguinarias, convulsiones del orden del Bogotazo –acaecido al mismo tiempo que la conferencia de Bogotá para la constitución de la Organización de Estados Americanos– y una dictadura militar al mando de Gustavo Rojas Pinilla⁸. Pero el equilibrio institucional logrado por el Frente Nacional entre conservadores y liberales, adolecía de la misma precariedad que todos los procesos constitucionales contemporáneos.

Al mando de ambas naciones se encontraban, pues, hombres con capacidad de gobierno limitada⁹, sin un plan de gobierno concretamente desarrollista aunque con una tendencia nacionalista e independentista que los empujaba, en cada caso y al modo de cada uno, en aquel sendero.

No obstante, las diferencias de desarrollo social, económico y cultural entre las dos potencias, sumado a los términos del convenio, hacen pensar en una declaración de buenas esperanzas más que en un programa de acción concreto. Es cierto que el convenio es de *intercambio cultural*, no de cooperación ni de integración, pero contiene cláusulas que tienden a estos fines más que a aquel y, en ese sentido, no puede menos que resaltar la disparidad apuntada. Baste señalar que una de las metas del presidente Lleras, al comenzar la década de 1960, era la instauración de un sistema de educación primaria obligatorio y gratuito. Las preocupaciones de Argentina, con sus múltiples dificultades, eran de otra índole.

El *Convenio de Intercambio Cultural entre Argentina y Colombia* fue firmado en Bogotá el 12 de septiembre de 1964. Señala expresamente al conocimiento recíproco como fundamental para el desarrollo no solo de la cultura, pero de la política interamericana. En aras al objetivo desarrollista su artículo VI fomenta la educación técnica de modo puntual.

⁸ Halperin Donghi, Op. Cit., página 508 y ss. Una visión más optimista del mismo período, que tal vez explique o al menos de marco más lógico a la norma que estudiamos, puede encontrarse en la obra dirigida por Félix Luna, *Nuestro Siglo. Historia Gráfica de la Argentina Contemporánea*, Tomo 7, Hyspamérica Ediciones Argentina, Buenos Aires 1985, página 162.

⁹ Aunque en el caso del presidente Arturo Illia, las presiones de las Fuerzas Armadas y de los organismos financieros internacionales, en tanto los consideraba no legitimados en sus reclamos, no le resultaron escollo a sus lineamientos de gobierno.

Como adelantamos, las partes recomendarían a las autoridades educativas respectivas la organización de un sistema de correspondencia escolar internacional, debidamente orientado por educadores experimentados, en beneficio de alumnos y estudiantes de ambos países (Artículo VII). Y en fe de la intención de real cumplimiento del convenio, se creaba una comisión mixta integrada por miembros de los dos países y con sede en las ciudades de Buenos Aires y Bogotá.

El convenio, además, no tenía límite de tiempo para su vigencia.

Lleras terminó su período de mandato en 1966; en el mismo año el Dr. Arturo Illia fue derrocado por un nuevo golpe militar, cuyo primera cabeza y mentor, el General Juan Carlos Onganía, dictó la ley N° 17430¹⁰, cuando ya el sucesor de Lleras por el Frente Nacional, había sido derrocado por un alzamiento militar, en nombre también de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Del mismo período data el *Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la Republica Argentina y el Gobierno de la República del Ecuador*, firmado el 1 de julio de 1965 en Buenos Aires. La singularidad de que Ecuador estuviera gobernado por una Junta Militar –podía esperarse cierto rechazo a negociar acuerdo con unos jefes de facto en un campeón de la democracia, como Illia- puede justificarse con la prédica que constantemente sostuvo en materia de relaciones internacionales, heredera preclara de la de su predecesor, Hipólito Yrigoyen: “No creemos en dos mundos contradictorios... Creemos que no habrá más que un solo mundo... Nuestra tarea será mejorarlo antes que astillarlo”¹¹

El convenio con Ecuador, que se denomina de cooperación, tiene en consecuencia un carácter más programático que el suscripto con Colombia. Hay un verdadero ingrediente de cooperación y de cuestión fiduciaria, si se quiere, en la liberación directa de gravámenes de importación de materiales didácticos, científicos y técnicos que se intercambiaban las potencias. En conjunto con el artículo 11, que procura la unificación de las disposiciones legales tendientes a proteger los derechos de autor en las obras literarias, científicas y artísticas, ponen de relieve el sesgo pragmático que el convenio con Colombia no había tenido.

¹⁰ *Anales de Legislación Argentina*, XXVII-B, página 1727.

¹¹ Félix Luna, *Nuestro Siglo*.... Op. Cit, página 171

Más relevante aun parece la obligación que las partes asumían, de gestionar en un término de 180 días desde la firma del instrumento, el reconocimiento de certificados de estudio primarios y secundarios.

El artículo séptimo, por su parte, promueve el contacto directo con las universidades, establecimientos técnicos y organismos de cultura. Es paso de importancia capital para un país como el nuestro, donde la universidad –sobre todo la universidad de la primera parte de los 60- gozaba de un enorme prestigio y real autonomía, elementos que no siempre disponía a favor del gobierno. El compromiso propio de los Estados se recorta o restringe, no obstante, en un vago compromiso acerca de la circulación de profesionales universitarios, porque se “interesarían” por obtener amplia cooperación en relación al intercambio de títulos y reconocimiento de estudios.

También establece, por cierto, una comisión mixta, en términos casi idénticos al anterior convenio. También este convenio fue ratificado por el gobierno de la Revolución Argentina, esta vez en la cabeza del general Marcelo Levingston, que en un golpe de palacio había sustituido muy poco antes a Onganía¹².

El período de la llamada Revolución Argentina fue prolífico no solo en la firma autónoma de acuerdos sobre la materia con otras Naciones, sino en la ratificación de instrumentos acordados por el último gobierno de jure. Entendemos que es la preocupación –y la ocupación- acerca de los acontecimientos de orden mundial y, sobre todo, continental, acerca de las amenazas del comunismo que todos los gobiernos sudamericanos tuvieron a partir de 1968, lo que impulsó a la interrelación y la cooperación en un ámbito tan sencillo a la propalación de ideologías de izquierda o subversivas.

El Convenio Cultural entre la República del Paraguay y la República Argentina, suscripto en Buenos Aires el 20 de julio de 1967¹³, aúna las intenciones de colaboración entre dos exacerbados anticomunistas. Transcurría en el Paraguay, para entonces, el décimo tercer año de la larga dictadura de Alfredo Stroessner.

Con la firma del *Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia* se continúa una activa política de cooperación e intercambio bilateral que tuviera auge en la presidencia de Illia, en aspectos mayormente económicos. El acuerdo se celebró el 12

¹²) Aprobado por Ley Nº 18277, vigente desde el 12 de mayo de 1970.

de julio de 1971 en Buenos Aires, y el propio General Lanusse lo ratificó mediante decreto ley N° 19344, vigente desde el 17 de febrero de 1972.

A modo de primer diagnóstico: todos estos acuerdos tuvieron su curso de vigencia más allá de las fechas de vencimiento establecidas en los instrumentos, casi todas de cinco años prorrogables por otro período igual si no había denuncia previa de las partes. Las supervivientes han sido las cláusulas por las que se pactaron las reciprocidades de reconocimientos de estudios cursados o en curso, o sea, las que más significación práctica han tenido en países que forman un espacio de migración constante y que no alcanzaron el nivel de desarrollo que se esperaba al inicio del proceso. En los hechos, tienen aun hoy una vida que en casos llama la atención, por su yuxtaposición con otras normas vinculadas a sistemas institucionales que deberían haberlas reemplazado en su totalidad, como las normas Mercosur que integran el segundo gran momento de acuerdos internacionales.

Vale la pena señalar el primer acuerdo entre Argentina y Venezuela. Dos países con una historicidad compleja en períodos similares no tenían acercamiento protocolar de esta índole. El *Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Venezuela*, firmado el 20 de diciembre de 1984 en Caracas¹⁴ no importa novedad alguna al modo ni al texto de las anteriores normas, a pesar de que habían transcurrido dos décadas de grandes transformaciones en ambos países.

La década del noventa tiene la impronta de una indudable interrelación con las potencias sudamericanas que, una vez más, al unísono se volcaron por un mismo modelo, ahora el neoliberal. Hay una similitud de criterios en torno a cual debía ser el plan de gobierno en marcha, con escasa intervención del Estado y una estrategia de liberalización la mayor posible, que se expresó en los convenios sobre educación dentro del Mercosur y fuera de él.

La ley 23704 (publicada en el Boletín Oficial el 20 de octubre de 1989), ratifica un convenio firmado entre las *Repúblicas de Argentina y Perú* en mayo de 1975. Luego, un gobierno al menos nominalmente enmarcado dentro del justicialismo culmina la obra

¹³ Aprobado por Ley N° 18082 y vigente desde el 1 de noviembre de 1969.

¹⁴ Aprobado por Ley N° 23315 y vigente desde el 14 de julio de 1986. La norma puede consultarse en el Sistema de normas de la página web del Ministerio de Economía de la Nación, www.infoleg.mecom.gov.ar

normativa del que le había precedido. El convenio reemplazó, asimismo, al firmado en Lima el 12 de abril de 1959 sobre el que nos hemos expresado más arriba.

En el artículo 1 las Partes Contratantes se comprometen a difundir y estimular, en sus respectivos territorios, el conocimiento de la cultura del otro país, en todas sus expresiones *genuinas*. *El énfasis, como se dice de modo textual, debía ser puesto* en los elementos comunes en materia de *etnografía, arqueología y estudio de las lenguas nativas* de ambos países.

Tampoco aquí hay mucha innovación en el modo de acuerdo, en donde se renuevan todas las expresiones de la mayor parte de los acuerdos pero no se repiten las originalidades del primero, sobre todo en cuanto a la circulación de material gráfico y el reconocimiento de los estudios básicos y medios, por lo que la carencia tendría que ser subsanada mediante nuevos convenios: el *Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República del Perú*, del 12 de agosto de 1998 (vigente desde el mismo año); y el *Acuerdo de Reconocimiento de Títulos Universitarios entre la República Argentina y la República del Perú*, suscripto en la misma fecha¹⁵. Con anterioridad se había dado un *Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú*, del 10 de noviembre de 1994, en Lima, Perú¹⁶.

El acuerdo firmado con Colombia en la década del 60 es complementado con otro de *Reconocimiento Mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Primaria, Media y Superior*, del 3 de diciembre de 1992¹⁷

Los que se siguen son la totalidad de los convenios hechos por la Argentina sobre reconocimiento de estudios de distintos niveles, en orden cronológico de firma:

El *Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile Relativo al Reconocimiento y Homologación de Certificados de Estudio y Egreso de Instituciones Educativas de Nivel Primario o Básico y Secundario o Medio*¹⁸, firmado el 31 de julio de 1992 en Santiago de Chile.

¹⁵ Aprobado por Ley N° 25182, vigente desde el 1 de marzo de 2001.

¹⁶ Aprobado por Ley N° 24707, vigente desde el 31 de enero de 1997

¹⁷ Aprobado por Ley N° 24324, vigente desde el 03 de abril de 1995.

¹⁸ Aprobado por Ley N° 24338, vigente desde el 18 de octubre de 1994.

El *Protocolo Adicional sobre Reconocimiento de Estudios entre la República Argentina y la República del Paraguay*, firmado el 30 de octubre de 1992 en Asunción del Paraguay¹⁹

El *Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y la República del Ecuador sobre Reconocimiento de Estudios Primarios y Secundarios*, firmado el 13 de mayo de 1993 en Quito²⁰. En la misma ciudad, apenas un año después, el *Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior*²¹,

El *Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre Reconocimiento de Estudios de Educación Primaria y Media*, firmado el 14 de octubre de 1994.

El *Convenio de Cooperación Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y la República Federativa del Brasil*, firmado el 10 de noviembre de 1997 en Brasilia²², ciudad que había dado marco al Protocolo de lanzamiento del Sector Educativo Mercosur en 1991. De este Convenio forman parte los siguientes Protocolos:

- Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de posgrado.
- Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación Educativa entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el Campo de la Enseñanza Superior

El *Convenio de Cooperación en Materia Educativa entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay*, firmado el 16 de marzo de 1998²³

El *Convenio sobre Reconocimiento de Certificados de Estudios Completos de Educación Básica y Media o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de Venezuela*, suscrito el 17 de junio de 1998²⁴.

Por último, también con Venezuela, el *Convenio de Cooperación en Materia Educativa*, firmado el 7 de septiembre de 1999 en Buenos Aires²⁵

¹⁹ Aprobado por Ley N° 24337, vigente desde el 22 de agosto de 1994.

²⁰ Vigente desde: 13 de mayo de 1993.

²¹ Aprobado por Ley N° 24555; vigente desde el 18 de noviembre de 1997

²² Aprobado por Ley N° 25181, vigente desde el 15 de junio de 2000

²³ Aprobado por Ley N°: 25180, vigente desde el 16 de noviembre de 2001.

²⁴ Aprobado por Ley N° 25258, vigente desde el 01 de agosto de 2000.

²⁵ Aprobado por Ley N° 25493, vigente desde el 13 de julio de 2002.

Conclusión. Sin perjuicio del paso trascendental que puede resultar, para nuestro país, el logro de las metas del Sector Educativo del Mercosur, entendemos que ya hay una buena cantidad de normas internacionales que adjudican a los ciudadanos, al menos desde el punto de vista formal, la potestad de su movilidad. Esto dicho, sin consideración de las casi siempre paralizantes huestes burocráticas que la aplicación de las normas vistas mueve, en un marco de realidad que, entonces, vuelve absurda a la ley.

La nivelación por lo bajo de las calidades de vida en el subcontinente no ha mermado el flujo de migración interna, sobre todo entre los Estados limítrofes. Argentina sigue siendo un receptor privilegiado de importantes cantidades de inmigrantes, los más ciudadanos no mercosureños, que encuentran serias dificultades para su plena inserción socio-económica²⁶.

Es importante, a nuestro criterio, la concertación de políticas que, sin dejar de lado los fines perseguidos (el re conocimiento recíproco y el de las circunstancias comunes), agreguen la meta de la agilidad de los trámites y de los intercambios y, sobre todo, la producción e intercambio de saberes útiles para el mejoramiento de la calidad de vida que tanto se protesta a niveles oficiales. En un marco de democracia y libertades, para la consagración de nuestro ser nacional y americano con los caracteres de dignidad a que aspiramos.

²⁶ Puede verse, entre otros de las mismas autoras, el inteligente artículo de Ada Lattuca y Sonia Moreno, *Reflexiones acerca de la inmigración*, en Revista del CICSO 5, Sudamérica, Rosario, 2009, pag. 59